



Sesión: 8
Fecha: 27-03-2020
Hora: 16:10

Proyecto de Resolución N° 928

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a los Ministerios correspondientes para que se decrete, en lo inmediato, un conjunto de acciones en favor de quienes tienen a personas bajo su cuidado, en materia de salud, economía, trabajo y protección social, con ocasión de la emergencia suscitada por el Covid-19

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 8
Fecha: 27-03-2020
A Favor: 86
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Carolina Marzán Pinto
- 2 Cosme Mellado Pino
- 3 Francisco Undurraga Gazitúa
- 4 Erika Olivera De La Fuente
- 5 Tomás Hirsch Goldschmidt
- 6 Renato Garín González
- 7 Mario Desbordes Jiménez
- 8 Víctor Torres Jeldes
- 9 Claudia Mix Jiménez
- 10 Loreto Carvajal Ambiado



Adherentes:

1

Nº 928



presentado por la diputada Carolina Morán,

Sesión 8º, 27-03-2020

8 h. 16:10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUYA A LOS MINISTERIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE DECRETE, EN LO INMEDIATO, UN CONJUNTO DE ACCIONES EN FAVOR DE QUIENES TIENEN A PERSONAS BAJO SU CUIDADO EN MATERIA DE SALUD, ECONOMÍA, TRABAJO Y DE PROTECCIÓN SOCIAL, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SUSCITADA POR EL COVID-19.

Fundamentos

- 1) El año 2019 se aprobó en la Cámara de Diputados un proyecto que busca modificar la Ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (20.422), ante esto, no debemos olvidar que la discapacidad o ciertas enfermedades invalidantes no operan solamente de modo individual, sino que hay un involucramiento familiar en lo emocional y físico, que implica una presencia permanente en el cuidado de la persona, de manera que es un mínimo necesario reconocer jurídicamente a los cuidadores, establecer derechos y un conjunto de medidas orientadas a la protección, pues tan linda y entregada labor no puede estar jurídicamente en indefensión (o desamparo), pues como hemos conocido de cerca, todos y todas quienes dedican su vida por otro, no lo hacen por un "otro" que es cualquiera, sino que es alguien que es objeto de un amor puro y pleno.
- 2) Tres de cada cuatro cuidadores son mujeres, por lo tanto, el enfoque también se debe orientar a una nivelación en materia de derechos no solo en la calidad de cuidador, sino también como mujeres, sobre todo en esta lucha que hoy existe de equiparar la cancha en la lógica de la equidad de género.



- 3) En Chile hay aproximadamente 2.800.000 persona con discapacidad, de ellos cercanas a 1.000.000 de personas con discapacidad se encuentran en necesidad de cuidado, lo que genera que, a su vez, hay 1.000.000 cuidadoras.
- 4) Para ilustrar que esta solicitud no es antojadiza ni arbitraria, ha habido un prolongado trabajo en conjunto con organizaciones de cuidadores, que ha tenido como resultado proyectos de resolución aprobados de manera unánime, estos son:
 - a) *Solicita a S.E. el Presidente de la República presentar una modificación a la ley N° 21.063, que crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, ampliando su cobertura. Esto es, ampliación de los beneficios que establece la Ley Sanna, que establece posibilidad de extender efectos de licencias a cuidadores, pero solo bajo ciertas enfermedades.*
 - b) *Solicita a S.E. el Presidente de la República, ampliar el Sistema de Apoyo y Cuidados, Chile Cuida, para que alcance una cobertura nacional en sus prestaciones y brinde sus servicios a un número mayor de ciudadanos. Hoy Chile cuida tiene presencia solo en algunas comunas del País, en nuestra región, solo tiene presencia en La Calera.*
 - c) *Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional, que consagre una política integral en beneficio de los cuidadores y cuidadoras de personas con dependencia y la creación de un Servicio Nacional de Apoyos y Cuidados. Este sistema está pensado para:*
 - Permitir que exista espacio de descanso para las personas (Figuras de reemplazos competentes para cuidadoras)
 - Proporcionar derivación inmediata a programas de salud mental



- Talleres de autocuidado
- Atención de profesionales
- Adaptaciones funcionales en la vivienda, entre otros.

5) Para ser en extremo justos con las solicitudes de las organizaciones y documentos que nos han enviado¹, a continuación, planteo algunas de las medidas que podrían ser integradas en este conjunto de acciones que solicitamos de manera inmediata, expresando lo planteado en el documento precitado:

- En materia de SALUD
 - *Esquema de vacunación universal para quienes enfrentan en sus países la influenza y el sarampión, priorizando a la población más vulnerable y a quienes están a cargo de su cuidado.*
 - *Garantizar el acceso, continuidad, y calidad de la atención médica para las personas con enfermedades y diagnósticos crónicos con discapacidad, sin discriminar a personas en condición de dependencia - atención domiciliaria, hospitalaria y a distancia. (CDPcD,2008)*
- En materia LABORAL
 - *Reconocer los problemas y las necesidades particulares que enfrentan quienes tienen responsabilidades hacia los hijos e hijas a nuestro cargo, y con otros miembros de la familia directa que de manera evidente necesiten cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica*

¹ Documento #YoCuido Latinoamérica, de fecha 24 de marzo de 2020. Extraído de <https://drive.google.com/file/d/1i65qzZhRb3SSnN72EVaDnRqVmYJVSoqZ/view?usp=drivesdk> el 25 de marzo de 2020 a las 11.45 horas.



y de ingresar, participar y progresar en ella”, instar al Estado a desarrollar servicios comunitarios, públicos y privados de asistencia a la infancia y a las familias (Convenio 156 OIT).

- En materia ECONÓMICA

- El acceso a apoyos económicos adicionales para reducir el riesgo de que las personas con discapacidad y sus familias caigan en la pobreza o mayor vulnerabilidad (ACNUDH, 2020) .
- Se generen esquemas de pagos únicos por causa de fuerza mayor en las instituciones, organizaciones y empresas que no formen parte del salario cotidiano para que las familias puedan enfrentar el aislamiento sin que se vean afectados sus derechos mínimos a la alimentación, a la salud y a la vida digna, entre otros; así como subsidios por parte de los gobiernos para las mujeres y hombres que trabajan en la informalidad o que su sustento dependa de la reactivación de la economía (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará -MESECVI- 2020) .
- Se condone durante la pandemia y el período de recuperación de la misma el pago de agua, luz, así como de otros servicios a cargo del estado, y la prórroga de pago con garantía de no suspensión, de otros servicios a cargo de particulares.

- En materia de PROTECCIÓN SOCIAL

- Reconocimiento de la condición de dependencia y probabilidad de enfermar de la Persona Cuidadora y su Persona de Cuidado, quienes arriesgan su salud y vida en caso de colapsos hospitalarios, donde los equipos médicos priorizan a quienes no tengan limitación terapéutica producto de su diagnóstico de base.



- Asegurar el acceso a insumos y víveres básicos para el desarrollo de la vida cotidiana de la Diada Persona Cuidadora - Persona Cuidada, acentuando acciones de los Estados para proveer recursos económicos a grupos vulnerables (OMS, 2007) .

- Que se cumpla el protocolo facultativo de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo relativo a su Artículo 11 donde se detalla que en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. (CPcD,2008)

Por lo anterior, es que los Diputados y Diputadas firmantes vienen a proponer a esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a su Excelencia el presidente de la república, a la luz de lo expresado por organizaciones, instruya a los ministerios correspondientes para que se decrete, en lo inmediato, un conjunto de acciones en protección de quienes tienen a personas bajo su cuidado en materia de salud, economía, trabajo y de protección social, con ocasión de la emergencia suscitada por el covid-19.

[Signature]
98

[Signature]
condiciones.

[Signature] :78
(81)

[Signature]
J. TORRES (138)

H.D CAROLINA MARZÁN PINTO

[Signature] (81)
COSTA MENDOZA PINTO

[Signature] 35
Muriel Bertrán

[Signature] (23)

[Signature] (51)

[Signature]
RODRIGUEZ
(40)

[Signature] (52)
T. HIRSCH

